

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00183 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 11 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la apoderada del demandante, solicita se corrija el auto de fecha Octubre 4 de 2022, por medio del cual se ordena no tener por notificada a la parte demandada, con fundamento en que el contenido del auto no corresponde al tipo de proceso y adicionalmente, los sujetos procesales no son los mismos.

De la revisión del expediente digital y del Sistema de Gestión de Procesos-TYBA, se observa que no existe yerro alguno en el auto, el error está en que en el micrositio se publicó un auto que no le corresponde al proceso que nos ocupa, por lo que se procederá a ordenar que, por Secretaría se notifique en debida forma el auto de fecha Octubre 4 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a la corrección solicitada, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Ordénese que, por Secretaría se notifique en debida forma el auto de fecha Octubre 4 de 2022 dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00183 Verbal .

Olr.